CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004-2024	
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE CARTERA PARA LA CONSTRUCCION Y EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE GLOSAS, DEVOLUCIONES, CONCILIACIÓN DE CUENTAS, DEPURACIÓN DE LA CARTERA, REALIZACIÓN DE LOS RECIBOS DE PAGO DE LAS ENTIDADES CONSIGNADAS EN BANCOS, E INFORMES SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 030 Y OTRAS QUE OBLIGAN LA E.S.E. HOSPITAL GUSTAVO GONZÁLEZ OCHOA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA.
CONTRATANTE	
Nombre	E.S.E Hospital Gustavo González Ochoa del Municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia
NIT	890.982.113-6
Represent ante legal	DANIELA OSORIO RESTREPO
Cédula	1.036.638.735 de Itagüí, Antioquia
CONTRATISTA	
Nombre	YULIETH CRISTINA MEDINA
Cedula	1044502174 de Santa Rosa de Osos, Antioquia
CLÁUSULAS DEL CONTRATO	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que el Contratista y el Contratante se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista prestar servicios profesionales en el área de cartera para la construcción y el procesamiento de la información en los procesos de gestión de glosas y afines
Primera: objeto	El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios prestar servicios profesionales en el área de cartera para la construcción y el procesamiento de la información en los procesos de gestión de glosas, devoluciones, conciliación de cuentas, depuración de la cartera, realización de los recibos de pago de las entidades consignadas en

	bancos, e informes sobre cumplimiento de la circular 030 y otras que obligan la E.S.E Hospital Gustavo González Ochoa del municipio de san Andrés de Cuerquia.
Segunda: obligaciones del contratista	Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA Cumplir a cabalidad con las actividades del objeto de contrato. a) Presentar los informes que le sean requeridos. b) Garantizar la calidad del servicio contratado. c) Prestar el servicio de asesoría en materia de cartera y glosas, en forma idónea, oportuna y con calidad. d) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los elementos que pueda requerir para la prestación oportuna y eficiente del servicio. e) Acreditar experiencia laboral certificada en el área. f) Informar al supervisor del contrato situaciones de riesgo que pueda evidenciar en la ejecución del contrato. g) Presentar informe de las actividades realizadas mensualmente y cuentas de cobro. h) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos, programas y las actividades a cargo de la entidad. i) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. j) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. HOSPITAL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas debido al desarrollo del objeto contractual. k) Guardar absoluta confidencialidad de la información recibida debido a la ejecución de las actividades propias del contrato. l) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. m) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así

	como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del Contrato y/o Gerente de la E.S.E. n) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos, programas y las actividades a cargo de la entidad. o) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. p) Presentar informes periódicos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas q) Reportar y entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tengan incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y de las normas que lo regulen cuando sea requerida por el contratante o supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. r) Comunicar oportunamente, al supervisor, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto de este o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento. s) Las demás encomendadas por el gerente y la subdirección administrativas para el cumplimiento de este. **Especificas:** a. Apoyar los procesos administrativos en el área de cartera. b. Apoyar el procesamiento de la información en los procesos de gestión de glosas. c. Apoyar el procesamiento de la información en los procesos de gestión de devoluciones. d. Apoyar el procesamiento de la información en los procesos de conciliación de cuentas y bancos. e. Apoyar el procesamiento de la información en los procesos de gestión de depuración de cartera. f. Realizar los recibos de pago necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad. **g.** Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del presente contrato.
Tercera:	EL CONTRATANTE se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los

obligaciones del contratante	valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de veintiséis millones cuatrocientos mil pesos M/L ($26.400.000)
Quinta: Forma de pago	EL CONTRATISTA presentará cuenta de cobro por los avances en original y copia de los servicios contratados al contratante y su pago se efectuará de forma mensual o porción de mes por medio de actas de avance aprobadas por el supervisor del contrato previa presentación de cuenta de cobro y entrega de informe de actividades y los productos a entera satisfacción que se deriven de las obligaciones a cargo por el respectivo periodo de tiempo y la constancia de pago al sistema de seguridad social integral. PARAGRAFO. SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de los valores a que se compromete la Entidad Contratante se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 009 del 2 de Enero de 2024.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será once (11) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA

Novena: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen.
Décima: Multas	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y cláusula penal	El valor de las multas, la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al rubro 212020200802 Servicios personales administrativos del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, Prestará el servicio de asesoría en materia contable y financiera, según el objeto del contrato.
Décima quinta: cláusulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a

	presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidade incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, con previa autorización por parte del contratante.
Décima octava: mérito ejecutivo	MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo.
Décima novena: interventoría o supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo. El supervisor deberá realizar acta de supervisión y de recibo a conformidad de la asesoría en materia contable y financiera; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista
Vigésima: Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá presentar una relación al servicio de asesoría en materia cartera y glosas de la E.S.E.
Vigésima primera: de la	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin

suspensión provisional del contrato	que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: Garantías	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la calidad del contratista, no se hace necesario suscribir ninguna garantía, toda vez que la aplicación de las garantías es potestativa según el Artículo 18, parágrafo 1, del acuerdo número 190 del 30 de Junio de 2019 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Para el cumplimiento del contrato se puede apremiar al contratista mediante la cláusula penal y la multa.
Vigésima tercera: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA
Vigésima cuarta: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Cámara de comercio de la sociedad - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes fiscales (Contraloría) – Certificado de antecedentes penales, certificado de medidas correctivas.
Vigésima quinta: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia a los veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024)

DANIELA OSORIO RESTREPO CONTRATANTE	Cristina M. **YULIETH CRISTINA MEDINA** CONTRATISTA

Elaboró	Fecha:	Firma:
Revisó	Fecha:	Firma

Aprobó	Fecha:	Firma: